

**AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO**

*Aprobación provisional de impuestos, tasas y precios públicos para el año 1990*  
III.C.1439

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acordó lo siguiente:

1.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos, cuyas tarifas se enumeran:

**A) IMPUESTOS.**

- 1.º— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.º— Impuesto sobre Actividades Económicas (Licencia Fiscal).
- 3.º— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 4.º— Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**B) TASAS.**

- 1.º— Licencia de apertura de establecimientos.
- 2.º— Ocupación de Cementerio Municipal.
- 3.º— Utilización servicio alcantarillado.
- 4.º— Recogida de basuras.
- 5.º— Licencias Urbanísticas.
- 6.º— Servicios de Inspección en materias de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

**C) PRECIOS PUBLICOS.**

- 1.º— Prestación servicio piscinas.
- 2.º— Entrada de vehículos, reservas aparcamiento, carga y descarga y vados permanentes.
- 3.º— Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 4.º— Instalación de quioscos en la vía pública.
- 5.º— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 6.º— Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 7.º— Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 8.º— Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- 9.º— Suministro de agua.
- 10.º— Tránsito de ganados.
- 11.º— Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- 12.º— Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Este Ayuntamiento establece Contribuciones Especiales por la realización de Obras o por el Establecimiento o Ampliación de Servicios Municipales según las Normas contenidas en la Sección 4ª del Capítulo tercero del Título I de la presente Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se aprueba provisionalmente el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

3º.— Exponer al público durante un plazo de treinta días en el B.O.R. y Tablón de Anuncios a efectos de oír reclamaciones.

4º.— Pasado el período de exposición al público, si no se presentare reclamación alguna, elebar a definitivo el presente acuerdo. Y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, exponiendo seguidamente en el B.O.R. el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas.

El Villar de Arnedo, 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Francisco-Felipe Espinosa Rojo.

**AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA**

*Exposición pública de la imposición de diversos tributos*  
III.C.1426

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 1989, previos los informes pertinentes y en cumplimiento de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales vigentes en la actualidad, como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobar, con carácter provisional, la imposición y ordenación de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos, así como las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos y que se enumeran:

**A) IMPUESTOS:**

- 1.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana.
- 2.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3.— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**B) TASAS:**

- 1.— Expedición de documentos administrativos.
- 2.— Utilización del servicio de alcantarillado.
- 3.— Tasa por licencias urbanísticas.

**C) PRECIOS PUBLICOS:**

- 1.— Servicio de suministro de agua potable a domicilio.
- 2.— Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo vía pública con rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, cables, transformadores, aparatos de venta automática, etc.
- 3.— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vados, andamios, etc.
- 4.— Apertura de calicatas, zanjas, etc.
- 5.— Tránsito de ganado.
- 6.— Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.
- 7.— Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

**D) Ordenanza General sobre contribuciones especiales.****E) Sobre prestación personal y de transportes.****F) Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio.**

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley para que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar los correspondientes expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de Impuestos, Tasas y Precios Públicos y de aprobación de Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Villarroya, 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA**

*Aprobación provisional de Impuestos, Tasas y Precios Públicos*  
III.C.1427

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales y Prestación Personal y de Transportes, que son:

**IMPUESTOS**

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

**TASAS**

- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Tasa por Apertura de Establecimientos.
- Tasa por Cementerio Municipal.
- Tasa por Alcantarillado.
- Tasa por Expedición de Documentos.

**PRECIOS PUBLICOS**

— Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

— Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Precio público por Voz Pública.

— Precio público por Conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.

— Precio público por Suministro de agua, gas, y electricidad.

— PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES.

— CONTRIBUCIONES ESPECIALES de actuación voluntaria. De actuación obligatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5-b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, se expone al público este anuncio, por término de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

Villarverde de Rioja, 26 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA**

*Acuerdo de incorporación a la Mancomunidad del Najerilla*  
III.C.1431

El Ayuntamiento de Viniegra de Arriba, en sesión plenaria celebrada el día 15 de Septiembre de 1989, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio, como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad